


INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA			
Sesión No. 0007-2025 Ordinaria	Fecha de Realización 03/Feb/2025	Acuerdo No. 2025-0025	
Artículo 6-ARTÍCULO 6. Modificación al Reglamento Autónomo de Servicio del AyA. Memorando PRE-J-2025-00281		Referencia No.	
Atención Dirección Gestión del Capital Humano , Gerencia General , Dirección Jurídica , Presidencia Ejecutiva ,			
Asunto Reforma el Reglamento Autónomo de Servicio del AyA		Fecha Comunicación 04/Feb/2025	

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

REFORMA AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL AYA

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que mediante instrucción de la Administración Superior se solicita a la Dirección Jurídica efectuar un análisis técnico-jurídico, para determinar la viabilidad de que la Gerencia General nombre órganos directores distintos a la Dirección Jurídica y que presente un informe con la propuesta de modificación reglamentaria para el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

SEGUNDO: Que, mediante memorando PRE-J-2025-00281, la Dirección Jurídica elabora un informe y propuesta de reforma parcial al Reglamento Autónomo de Servicios, en los artículos 117 y 118, primero para dar un orden lógico al desarrollo del procedimiento y también articular debidamente el nombramiento de órganos directores por parte de la Gerencia General y la Junta Directiva, según sea el caso.

TERCERO: Considerando los términos propuestos por la Dirección Jurídica, estima esta Junta Directiva que resulta procedente efectuar una reforma al Reglamento Autónomo de Servicios, con el objetivo de mejorar su alcance, interpretación y/o aplicación.

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política; artículos 4 y 11 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 5 inciso j) y 11 inciso i) de la Ley Constitutiva de AyA; Ley N.º 2726, artículo 4 inciso 10) del Reglamento de la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Órgano Gerencial de AyA, esta Junta Directiva acuerda:

ÚNICO: Aprobar la siguiente modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de AyA, para que se lea, tal y como se establece a continuación:

Artículo 117

La Gerencia General o la Junta Directiva según corresponda, analizará la denuncia, pudiendo rechazar de plano y ordenar el archivo de aquellas evidentemente improcedentes o que no ameriten la apertura de un procedimiento disciplinario, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Dirección Jurídica.

Admitida la denuncia, la Gerencia General o la Junta Directiva según corresponda, podrá nombrar un órgano investigador para determinar si existe mérito para el inicio de un procedimiento administrativo.

Artículo 118

La Gerencia General o la Junta Directiva, cuando corresponda, procederá a nombrar el órgano director del procedimiento, quien deberá instruir el procedimiento administrativo y emitir una recomendación para aquella.

Cuando el órgano decisor sea la Junta Directiva, la instrucción del procedimiento administrativo recaerá en la secretaría de dicho órgano. Cuando el órgano decisor sea la Gerencia General, la instrucción del procedimiento administrativo recaerá en cualquier funcionario institucional.

En ambos casos, cuando se justifique podrá nombrarse un órgano director distinto, sea interno o externo y en ambos casos deberá conformarse al menos con un profesional en derecho.

ACUERDO FIRME

Karen Naranjo Ruiz, Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025927710).